ANEXO No. 3 – REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Los requisitos técnicos habilitantes se refieren al cumplimiento de Especificaciones Técnicas Mínimas y a la experiencia del proponente.

1. VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los aspectos técnicos mínimos son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el **Anexo No. 10 "Anexo Técnico"**, del pliego de condiciones, con la suscripción del **Anexo No. 6 "Carta de Presentación de la Oferta".**

2. EXPERIENCIA EXIGIDA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

El proponente acreditará su experiencia en el Registro Único de Proponentes - RUP-, bajo las siguientes condiciones:

A. **NÚMERO DE CONTRATOS A CERTIFICAR: MÁXIMO DOS (2),** contratos ejecutados y su respectiva certificación (acta de liquidación o certificación de la empresa contratante), lo cuales deben estar registrados en el RUP y clasificados en los códigos solicitados, así mismo el objeto y alcance debe estar relacionado con el objeto a contratar.

 MIPYMES: En aplicación a los establecido en el Decreto 1860 de 2021 la entidad establece un criterio deferencial para el proponente que acredite su calidad de Mipyme, estableciendo que la experiencia para estas empresas se acreditara con hasta **MÁXIMO CINCO (05)** contratos, cuya sumatoria debe ser IGUAL O SUPERIOR AL CIEN POR CIENTO (100%) del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

B. **CUANTÍA REQUERIDA EN S.M.L.M.V:** La sumatoria de los contratos a certificar deberá ser igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso.

C. **EXPERIENCIA:** El proponente deberá acreditar por medio del RUP, que la experiencia de los contratos se encuentra clasificada en mínimo cuatro (04) códigos UNSPSC que relacionamos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
82121507	**82** Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes	**12** Servicios de reproducción	**15** Impresión	**07** Impresión de papelería o

	Gráficas y Bellas Artes			formularios comerciales
78121502	**78** Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo	**12** Manejo y embalaje de material	**15** Empaque	**02** Servicios de embalaje
14111533	**14** Materiales y Productos de Papel	**11** Productos de Papel	**15** Papel de imprenta y papel de escribir	**33** Papel cuadernillos o formularios exámenes
78101802	**78** Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo	**10** Transporte de correo y carga	**18** Transporte de carga por carretera	02 Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional
78101501	**78** Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo	**10** Transporte de correo y carga	**15** Transporte de carga aérea	**01** Transporte nacional aéreo de carga
81112002	**81** Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**11** Servicios Informáticos	**20** Servicios de datos	**02** Servicio de procesamiento o preparación de datos
8111205	**81** Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**11** Servicios Informáticos	**20** Servicios de datos	**05** Servicio de escaneo de documentos
81112010	**81** Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**11** Servicios Informáticos	**20** Servicios de datos	**10** Servicio de conversión de datos

Cuando las experiencias registradas en el RUP expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Cada experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

Para verificar el valor de los contratos certificados, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) del valor de la oferta y del valor del contrato que se encuentra registrado en el RUP, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato:

AÑO	VALOR SMMLV
2018	$781.242.00
2019	$828.116.00
2020	$877.803.00
2021	$908.526.00
2022	$1.000.000.00
2023	$1.160.000.00

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta (50%) de la experiencia exigida en el numeral anterior. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato, lo cual deberá acreditarse mediante las certificaciones correspondientes.

NOTA 1: El Contratista deberá allegar certificación de los contratos registrados en el RUP, donde conste el año de ejecución y el porcentaje de participación, en caso de ser unión temporal o consorcio

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional.

En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: El requisito exigido es el mismo, pero deberá ser acreditado únicamente mediante certificaciones de contratos, sin tener en cuenta las reglas referentes al RUP, sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el Artículo 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

NOTA 2: Para las certificaciones de experiencia suscritas en una divisa distinta a la moneda legal colombiana, El Contratista deberá realizar la conversión a pesos colombianos con la tasa de cambio representativa del mercado para la fecha de suscripción del contrato, publicada por el Banco de la República.

Las certificaciones o contratos deben tener mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica
- Valor del contrato
- Objeto total del contrato
- Fecha de suscripción e iniciación
- Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
- Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio
- Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación.

Cuando el valor de los contratos acreditados por las personas jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia, esté expresado en moneda extranjera, se deberá convertir a **Pesos colombianos** siguiendo el procedimiento que a continuación se indica:

i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos utilizando para ello el valor correspondiente a la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia a la fecha de celebración o inicio del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la Tasa Representativa del Mercado utilizada para hacer la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, deberá convertirse a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio entre el Dólar de los Estados Unidos de América y dicha moneda a la fecha de inicio del contrato. Para tales efectos se deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Efectuada esta operación, se seguirá lo indicado en el numeral anterior.

Para efectos de determinar que la experiencia acreditada corresponde a lo exigido, la entidad realizará la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.) del valor de la oferta y del valor del contrato que se indique en el formato de experiencia o certificación correspondiente, para lo cual se hará la conversión al valor del salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V) del año de celebración del respectivo contrato.

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostille. Adicionalmente, cuando aplique, se deberá dar cumplimiento al artículo 480 del Código de Comercio.

Cuando el documento obre en idioma extranjero, el proponente podrá presentar el documento en la lengua original y con traducción al castellano. Dentro de la subsanación, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado con la propuesta. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente[1].

Atentamente,

FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL[2]		
Nombre:		
Documento de Identificación No.		
Fecha de expedición del Documento de Identificación		
DATOS DEL PROPONENTE		
Nombre:		Nit:
Dirección:		
Ciudad:	Teléfono:	Fax:

[1] Cuando no exista traducción oficial, el proponente deberá acreditar la inexistencia del traductor oficial en Colombia para ese idioma, para lo cual se recibirá certificación de la Universidad Nacional de Colombia o la Universidad de Antioquia dependencias encargadas de realizar los Exámenes de Traducción e Interpretación oficial. La entidad se reserva el derecho a verificar si existía traductor oficial incluido en la lista publicada por la entidad hasta el año 2018.

Junto con la citada certificación, se podrá presentar la documentación traducida por Traductor o Intérprete oficial del Estado del cual provengan los documentos debidamente apostillada o legalizada según sea el caso. En caso de que en el Estado de origen no exista traductor oficial para castellano, la traducción podrá ser traducida al idioma inglés, la cual deberá ser debidamente traducida al castellano por traductor oficial en Colombia. Debe resaltarse que todas las traducciones realizadas en otro Estado deberán allegarse debidamente apostilladas o legalizadas.

[2] El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 ¨Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales¨, y sus decretos reglamentarios actuará bajo la calidad de responsable del Tratamiento de sus Datos Personales. La información aquí registrada tiene como finalidad informarle sobre asuntos relacionados con la gestión de la Entidad en desarrollo de nuestras funciones y; para solicitarle que evalúe la calidad de nuestros servicios.

El Titular de los Datos Personales pueda ejercer los derechos que le asisten en el marco de la mencionada Ley a través del correo electrónico; contactenos@cancilleria.gov.co o a la dirección: Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez, Bogotá, Colombia; dirigido a Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores.

Sus datos personales pueden ser transmitidos y/o transferidos a nivel nacional y/o internacional. Más información para conocer nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales y los cambios sustanciales que se produzcan en ella en http://www.cancilleria.gov.co”